



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-31557363-GDEBA-SDCADDGCYE - DC Nivel Secundario Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, Adultas y Adultos Mayores

VISTO el EX-2022-31557363-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 87/09, 118/10, 254/15; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la estructura de los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que la Ley Provincial de Educación en su artículo 3° establece que “La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.”;

Que la Ley precedente en su artículo 41 establece que “...La Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la presente Ley y la continuidad de la formación integral...”;

Que el citado artículo 41 también establece entre sus objetivos y funciones para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos/as (EPJA) los de “...Aportar propuestas curriculares acordes con las aspiraciones, las características y las necesidades de la población destinataria, en relación con el desarrollo local y regional...”;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 87/09, 118/10 y 254/15 establecen un marco político pedagógico específico para la propuesta curricular y educativa de la modalidad de jóvenes, adultas/os y adultas/os mayores, con la impronta de los criterios particulares de la política jurisdiccional;

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por

el Estado Nacional y Provincial;

Que el Estado Nacional y el Estado Provincial tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todas y todos las/os niñas/os, jóvenes y adultas/os bonaerenses;

Que el Sistema Educativo Provincial, desde la sanción de las mencionadas leyes y normativas, desarrolla la revisión y la actualización curricular de todos sus niveles y modalidades;

Que resulta fundamental lograr la inclusión, permanencia y acreditación de la educación de todos los jóvenes y adultas/os bonaerenses;

Que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultas/os tiene como objetivo fundamental garantizar el aprendizaje de sus estudiantes posibilitando la educación integral en el desarrollo de todas las dimensiones de su persona y potenciando el derecho a la educación mediante acciones que permitan alcanzar objetivos de igual calidad en todos los ámbitos y las situaciones sociales;

Que una nueva Propuesta Curricular para el Nivel Secundario de la EPJA es una herramienta para garantizar la formación integral de las/los jóvenes, adultas/os y adultas/os mayores bonaerenses, brindando oportunidades a todas y todos para la adquisición de saberes significativos en los diversos campos de conocimiento;

Que la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores ha elaborado durante los últimos años lineamientos y orientaciones curriculares a partir del trabajo compartido con inspectores/as, directores/as y docentes, resultando necesario incorporar estas producciones a una nueva propuesta curricular;

Que la información relevada en consultas provinciales, asistencias técnicas, jornadas de trabajo, presentaciones de series curriculares y otros documentos, constituyen aportes para esta Propuesta Curricular;

Que los lineamientos curriculares provinciales establecidos en esta propuesta permitirán a las instituciones educativas contextualizar y formular las especificaciones curriculares para responder a las particularidades y necesidades de los alumnos/as y su contexto, como se establece en el artículo 65º de la Ley Provincial de Educación;

Que como consecuencia resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo, que permita al Nivel Secundario de la modalidad de jóvenes, adultas/os y adultas/os mayores concretar sus objetivos;

Que la derogación de las Resoluciones 6321/95 y 1121/02, no producirá ningún perjuicio al personal docente involucrado, garantizando que no se afectarán derechos laborales de los trabajadores de la educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha de 8 de noviembre de 2022 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) e i) de la Ley 13688;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto las Resoluciones 6321/95 y 1121/02 y toda otra norma en cuanto se oponga a la presente, a partir del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Diseño Curricular para el Nivel Secundario de la Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, Adultas y Adultos Mayores, que como Anexo IF-2022-38129411-GDEBA-SSEDGCYE forma parte de la presente Resolución y que consta de doscientas treinta (230) páginas.

ARTÍCULO 3º. Determinar que las acciones que prevé la presente norma no producirán ningún perjuicio al personal involucrado, garantizando que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de la educación, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Inspección General; a las Direcciones Provinciales de Educación de Niveles y Modalidades; de Políticas Socioeducativas y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.